

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

DIC. 17 1976

Resolución Número JPE 031

EXIMIENDO A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS DE LA PRESENTACION
DE PROYECTOS DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
DE SU PROPIEDAD

La Administración de Terrenos es una agencia pública creada por ley con el fin de promover el desarrollo de terrenos en forma eficiente y económica para beneficio de la comunidad en general. Para la realización de estos propósitos la Administración de Terrenos está facultada para adquirir terrenos y luego hacerlos disponibles para distintos usos mediante venta o arrendamiento con sujeción a los planes y reglamentos de la Junta de Planificación.

En el curso normal de sus operaciones, la Administración de Terrenos ejecuta contratos de arrendamientos de terrenos con personas y grupos privados, así como con instrumentalidades públicas para ser dedicados a diferentes usos, conforme a la zonificación vigente o a los usos aprobados previamente por la Junta de Planificación.

Estas propuestas de arrendamiento deben ser sometidas a esta Junta para su estudio y autorización. No obstante, por tratarse de una transacción que generalmente no altera el uso de los terrenos envueltos, ni produce cambios sobre el proceso de planificación, la labor de esta Junta se limita a un trámite administrativo que alarga el procedimiento para efectuar estos arrendamientos y que, además, aumenta el volumen de trabajo ante su consideración.

El artículo 21 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975 autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación concluye que por la naturaleza de estos proyectos de arrendamiento, los mismos pueden ser eximidos de su trámite ante la Junta, por lo cual, y en virtud de las Leyes, Reglamentos y Normas de Planificación vigentes, ACUERDA EXIMIR a la Administración de Terrenos de la presentación de proyectos de arrendamiento de terrenos ante esta Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

5

031

Resolución Número JPE


DISPONIENDOSE QUE:

1. Los terrenos a arrendarse serán dedicados única y exclusivamente para usos conforme a la zonificación vigentes o a los usos aprobados previamente por la Junta de Planificación.
2. Cuando se trate de terrenos que radiquen dentro de un Distrito "P" (Uso Público) el uso a darse a los terrenos estará acorde con la vecindad inmediata. Esta determinación será tomada por la Administración de Reglamentos y Permisos al considerar la Solicitud de Permiso de Uso correspondiente.
3. En los casos de terrenos agrícolas el arrendamiento a otorgar será para tal fin.
4. Todo contrato que no corresponda en cuanto a uso a darse a los terrenos con las condiciones anteriores se someterá a la Junta para su consideración.
5. El contrato a otorgarse no impedirá el uso de los terrenos para fines públicos cuando así sean requeridos.
6. Cualquier estructura o facilidad que radique dentro de los terrenos a arrendarse podrá ser también arrendada y utilizada para usos relacionados.
7. A los fines de mantener informada a esta Junta, se someterá periódicamente un informe de los arrendamientos realizados, indicando localización, uso y cabida de los terrenos envueltos.
8. Este acuerdo no implica la exención de presentar ante la Administración de Reglamentos y Permisos, las solicitudes para remodelación, reconstrucción o uso de cualquier edificación o facilidad residencial, comercial, industrial o agrícola cuando ésta así se requiera.
9. No se construirá ninguna edificación o estructura que no sea para el uso dispuesto en el arrendamiento.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 1976 y para conocimiento y uso general expido y notificado a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **DIC. 30 1976**


TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

POR:


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION